

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y
PREVISION SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD
SOCIAL.

SUPERINTENDENTE
F.T.V./LTM.-

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
16 JUN 1955
RECEIVED
LINEA

Sobre plazo que indica

CIRCULAR N° 59

SANTIAGO, 16 JUN 1955

En el Diario Oficial de 23 del presente, fué publicado el Decreto N° 722 que fija las normas por las cuales se regirán los Servicios de Bienestar que funcionen en las Instituciones Fiscales, Semifiscales y de Administración Autónoma.

El referido Decreto, en su Art. 1° transitorio, fija el plazo de 60 días para someter a la consideración de la Superintendencia los proyectos de Reglamentos de los Servicios de Bienestar.

Cúmplase poner en su conocimiento, lo anteriormente expresado, para su oportuno cumplimiento.

Saluda atentamente a Ud.

GUILLEMO TORRES ORREGO.
Superintendente de Seguridad Social

AL SEÑOR

.....